

## Requerimiento de Información Relacionada con las Operaciones de Cambio Sometidas al Control y Vigilancia de la DIAN

Circular KRM No. 006-25/30 de Abril 2025

Por medio de la Resolución N°00204 del 03 de abril de 2025 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en uso de sus facultades legales adiciono a la Resolución 000180 del 26 de septiembre de 2024 bajo la cual requirió la información relacionada con las operaciones de cambio sometidas a control y vigilancia, las especificaciones y plazos para la información exógena cambiaria trimestral que deben presentar los Intermediarios del Mercado Cambiario – IMC, los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios de correo que presten servicios financieros de correos.

Dicha información debe ser presentada ante la DIAN dentro del mes siguiente al trimestre, así:

1. Intermediarios del Mercado Cambiario - IMC: Informes de créditos externos tramitados por los usuarios, formatos 1063 y 1064.
2. Intermediarios del Mercado Cambiario - IMC / Los titulares de cuentas de compensación / Los concesionarios de servicios de correos: Informe de ausencia de operaciones a reportar, formato 1070

Último dígito de NIT o Cedula de Ciudadanía	Fechas de entrega a la DIAN
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
3 y 4	El duodécimo (12) y décimo tercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
5 y 6	El décimo cuarto (14) y décimo quinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
7 y 8	El décimo sexto (16) y décimo séptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero
9 y 0	El décimo octavo (18) y décimo noveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero

Por otra parte, se definieron las fechas de envío de la información exógena cambiaria correspondiente a los titulares de cuentas de compensación y a los concesionarios de servicios postales que prestan servicios financieros. Esta información, relativa al IV trimestre de 2023 y a los trimestres I, II, III y IV de 2024 —que estaba pendiente por definir— deberá ser enviada a más tardar el 31 de octubre de 2025.

En cuanto a los trimestres del año 2025, el plazo para su envío será hasta el 31 de enero de 2026.

Fuente: Resolución 000204 de 03 de abril de 2025  
Resolución 000180 de 26 de septiembre de 2024

*Cordialmente,*

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**